



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° EP 4 8 8 - -2019

29 NOV 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

El suscrito Subdirector de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1808 del 07 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 17 de septiembre de 2019 la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53004542, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que la misma es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 24 de noviembre de 2019 la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-WD9T02019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19).

Que la artista en mención desde el día 21 de noviembre de 2019 realizó la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número PAES-LYPAM2019, para realizar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19), la cual, previa verificación de la disponibilidad de cupos para la zona e impacto solicitado, fue aceptada.

Que en consecuencia, se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo en el que se resuelve otorgar la solicitud de permiso con número PAES-LYPAM2019, realizada por la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53004542, para realizar la actividad artística de ESCULTURA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19) por un término de 45 días calendario.

Que por lo anterior, no es posible aceptar y otorgar la solicitud de permiso PAES-WD9T02019 del 24 de noviembre de 2019, toda vez que como se indica, ya se aceptó la solicitud de permiso con número PAES-LYPAM2019, realizada el pasado 21 de noviembre por la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53004542, para realizar la misma actividad artística en la misma zona solicitada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° EP 488 - 2019 - 1

29 NOV 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 2”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-WD9T02019, realizada por la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53004542, para realizar la actividad artística de ESCULTURA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 2 (Tramo 2 de la Carrera 7 desde la Av. Jiménez hasta la Calle 19)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora SANDRA MILENA GUERRERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53004542, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: sandraguerrero102@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

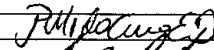
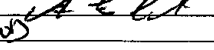
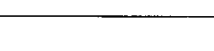
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

29 NOV 2019

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES (E)

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Ana Carolina Ávila -Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	